



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 042-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero de 2023, las 11h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El memorando Nro. TCE-PRE-2023-0045-M de 13 de febrero 2023; **b)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0215-O de 13 de febrero de 2023, suscrito por el secretario general de esta institución.

ANTECEDENTES.-

1. El 02 de febrero de 2023 a las 16h01, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. 042-GADMCH-AL-2023, firmado electrónicamente por la ingeniera María José Oviedo Moncayo, alcaldesa subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, el mismo que en su parte pertinente indica: "(...) El Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday en calidad de Alcalde del GADMHC; solicita licencia con la finalidad de participar con las elecciones seccionales 2023; tal como indica el art. 93 de la LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR por inicio de la campaña electoral. (...)",¹ y remite anexos.
2. Con fecha 03 de febrero de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 042-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 03 de febrero de 2023.³
3. Con auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, a las 09h45⁴, dispuse que la accionante, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; advirtiéndole que de no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procedería con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso

¹ Fs. 9

² Fs. 10 a 13

³ Fs. 14

⁴ Fs. 15 a 16





Electoral.

4. Conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, el auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, se notificó a la accionante ingeniera María José Oviedo Moncayo, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en el correo electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec, el mismo día a las 10h33 y 10h41 respectivamente⁵.
5. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0045-M de 13 de febrero de 2023, solicité al secretario general de este Tribunal: *"...se sirva certificar si dentro de la causa 042-2023-TCE, la accionante ingeniera María José Oviedo Moncayo, ingresó a través de la Secretaría General algún escrito a partir de la fecha de su notificación."*⁶
6. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0215-O de 13 de febrero de 2023, el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, en su parte pertinente indica: *"Una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; CERTIFICO que desde el 08 de febrero de 2023 hasta las 09h00 del 13 de febrero de 2023, NO ha ingresado documento alguno de parte de la accionante ingeniera María José Oviedo Moncayo, dentro de la causa Nro. 042-2023-TCE."*⁷

CONSIDERACIONES.-

7. La Constitución de la República del Ecuador dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde: *"...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."*⁸
8. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone en el artículo 72 inciso primero, que en las causas contencioso electorales se observarán las garantías del debido proceso.
9. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el artículo 245.2 inciso segundo: *"De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa..."*
10. El artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, indica que: *"...Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6, fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la*

⁵ Fs. 18

⁶ Fs. 19

⁷ Fs. 20

⁸ Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, numeral 1





DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 042-2023-TCE

pretensión del recurrente, el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa."

- 11.** El artículo 49 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que: "Auto de archivo.- Es la providencia que corresponde si el recurso, acción o denuncia no cumple con los requisitos previstos en la ley."
- 12.** La accionante ingeniera María José Oviedo Moncayo, al no remitir respuesta, no cumplió con los requisitos del artículo 6 del Reglamento de Trámites el Tribunal Contencioso Electoral, y no dio cumplimiento con lo dispuesto en auto de sustanciación de 08 de febrero de 2023, a pesar de haber sido debidamente notificada y advertida que de no dar cumplimiento dentro del tiempo señalado, se dispondría con el archivo de la causa.

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, de las que se desprende el incumplimiento de la accionante a lo dispuesto por el juzgador, **dispongo:**

PRIMERO: Archivar la causa Nro. 042-2023-TCE de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 7 y artículo 49 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la causa.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la accionante ingeniera María José Oviedo Moncayo, por cuanto no ha señalado dirección electrónica notifíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y en el correo electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec.

CUARTO: Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Paulina Parra Parra
Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

GARANTIZAMOS
Democracia



Com. 1018, Edif. Merit, N21-152 y Vicente Ramón Roca
Quito - Ecuador

www.tce.gob.ec

